(15/09/2026)

CUENTA DE COBRO

N° 01

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO –INDEPORTES

NIT 802.011.084 - 5

DEBE A:

INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA

C.C. 22521449

La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS.** ($4.000.000)

Por concepto de contrato de prestación de servicios No. 20260146 para *Prestación de servicio de apoyo a la gestión administrativa, operativa y misional del Instituto departamental de recreación y deportes del Atlantico.*, correspondiente al periodo del 27 de agosto al 15 de septiembre de 2026.

INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA
C.C 22521449 de Barranquilla

INFORME DE ACTIVIDADES

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA				
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	15/sept/2026	**NÚMERO DE CONTRATO:**	20260146	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA:	**INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA**			
IDENTIFICACIÓN:	22521449	**PLAZO DEL CONTRATO:**	HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE	
PERIODO DEL INFORME:	27 agosto – 15 de septiembre		**INFORME NÚMERO:**	1
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ARNALDO BANQUEZ			
OBJETO DEL CONTRATO:	*Prestación de servicio de apoyo a la gestión administrativa, operativa y misional del Instituto departamental de recreación y deportes del Atlantico.*			

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS
• Recibir la correspondencia dirigida al Instituto, al igual que realizar su clasificación y reparto	• Recepcióné y radiqué solicitudes, documentos y correspondencia física y por correo electrónico. Del radicado 539-588. • Repartí correspondencia a las diferentes áreas del instituto: alto rendimiento – jurídica - contabilidad. • Realicé archivo de correspondencia. • Envié respuesta de solicitudes: radicados N° 540-541-553-568-573-574.
• Brindar apoyo en la proyección de resoluciones y actos administrativos del Instituto.	• Apoyé en la notificación y entrega de personerías jurídicas: Club deportivo corporación popular junior – club deportivo estrellas de barrio abajo.
• Brindar apoyo en la gestión documental del Instituto Departamental de Recreación y Deportes.	• Recepcioné llamadas. • Realicé atención al público en ventanilla única. • Realicé control de acceso de público y visitantes.
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia	• apoyé en la organización de reuniones con directores y/o coordinadores municipales del área de fomento y desarrollo los días 10 sept – Batea atlantico. • Programé y supervisé uso de la sala de juntas: 11 sept alto rendimiento reunión de entrenadores.14 de sept reunión de contratistas. Área administrativa. • Apoyé en la realización de festivales y FASE finales de juegos intercolegiados en el municipio de polonuevo y Malambo.(área de fomento y desarrollo. • Apoyé en el desarrollo de la inauguración del polideportivo de polonuevo el día domingo 6 de septiembre.
• Presentar informes mensuales de las actividades realizadas	• Elaboré informe de peticiones, quejas y reclamos entregados al área de control interno.
• Asistir a las reuniones convocadas por el director del Instituto	• Esta función no aplicó en este periodo.

Cordialmente,

Ingrid Salcedo G

INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA

22521449 DE B/T.

JUEGOS INTERCOLEGIADOS.





INAUGURACION POLIDEPORTIVO POLONUEVO



compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	22521449	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA	Calle 57 N° 21b - 146 apto 402 torre 4	3319013	latia.universal@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ATLÁNTICO	BARRANQUILLA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94658649	14/09/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-08	I	$0	$510.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	218.900	0		0		0	4	700	0	219.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.200	0	0	0	0	4	900	0	281.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.200				9.200	4	100	9.300			92	9.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	4	0	0	0
ICBF				
0	4	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	219.600
Pensión	1	280.200	281.100
Riesgos Laborales	1	9.200	9.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	508.300	510.000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	22521449	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA	Calle 57 N° 21b - 146 apto 402 torre 4	3319013	latia.universal@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ATLÁNTICO	BARRANQUILLA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94658649	14/09/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-08	I	$0	$510.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
Ite.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 22521449	SALCEDO GARCIA INGRID JOHANA	59	0			N																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.750.905	30	218.900	14-23	1.750.905	30	1	9.200		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **22521449** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 22521449
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/08/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **15/09/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **22521449,** se encuentra afiliado/a desde **01/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de septiembre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

POSITIVA

GRUPO BICENTENARIO GB

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA identificado con CC. 22521449 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO		
Tipo y Numero de Documento	NI - 802011084		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/09/01	**Fecha inicio contrato**	2026/08/27
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/24
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye el desempeno de las funciones
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/11/24	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 1 días del mes de septiembre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC01092026N22521449A21937318.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026031333852

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Barranquilla, SEPTIEMBRE de 2026.

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO – INDEPORTES
Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 - RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo **INGRID SALCEDO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.521.449 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica". (Parágrafo 2 art. 383 E.T.).**

SI ( ) NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

Ingrid Salcedo G

INGRID SALCEDO GARCIA
CC.No.22.521.449 de Barranquilla

INDEPORTES
ATLÁNTICO

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, 15 de Septiembre del 2026.

Doctor
IVAN A. URQUIJO OSORIO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1]*"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

[2]"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

*"**ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*

***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*

***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza*

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

0545 de 2017, el cual quedará así:

> ***<u>En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales</u>*** *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***<u>cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.</u>"*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20260146
Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, operativa y misional del instituto departamental de recreación y deportes del Atlántico.
Fecha de inicio: 27 agosto 2026
Valor del contrato: $ 12.000.000
Forma de pago: EL INSTITUTO, cancelará el valor del contrato así: EL INSTITUTO, cancelará el valor del contrato así: A) Un primer pago el quince (15) de septiembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000); B) un segundo pago el quince (15) de octubre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000); y C) un tercer y último pago el veinte (24) de noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.
Plazo de ejecución: Hasta el 24 de noviembre DEL 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA.
CC No. 22521449
Cel. 3103525440
Direccion: CALLE 57 # 21B – 146



Viernes, 28 de Agosto de 2026

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20260097106**
Fecha Emisión:	28/08/2026
Identificación:	22521449
Declarante:	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA
Vigencia:	2026
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 12.000.000
Fecha Pago:	28/08/2026
Monto Pagado:	$ 36.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CONT-20260146, CONTRATO SECOP: CONT-20260146
Asociada Entidad:	INDEPORTES ATLANTICO
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Transacción Aprobada

Método de pago

Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado $36.000,00	Banco BANCO DAVIVIENDA
Autorización / CUS 602724307	Fecha de transacción 2026-08-28 12:25:51
Recibo 1766490381	Dirección IP 152.200.148.42
Código Respuesta 00	

El comprobante será enviado a
latia.universal@hotmail.com

Total pagado S270879140-T103

$36.000,00 COP

null

Detalle del pago

Referencia
20260097106

Fecha de solicitud
2026-08-28 12:25:30

El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

Obtén ayuda en pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por placetopay by evertec

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 629
Vigencia Fiscal 2026

Indeportes

Fecha Documento	:	27/08/2026
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260146 DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO, PLAZO HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2026, PAGADERO SEGÚN OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, CON FECHA 15/09/2026, UN PRIMER PAGO EL (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR VALOR DE ($4.000.000); UN SEGUNDO PAGO EL (15) DE OCTUBRE DE 2026, POR VALOR DE ($4.000.000); Y UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO EL (24) DE NOVIEMBRE DE 2026, POR VALOR DE ($4.000.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero	:	**22.521.449-0 INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 128 **Fecha Doc.Soporte:** 25/08/2026
Tipo Contrato	:	1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nro.** 20260146 **Fecha Contrato:** 27/08/2026
Nro. CDP	:	128

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.1.1.07.02 - Cv Interadministrativo 202602963	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2400000003271	12.000.000,00
							12.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20260146 CELEBRADO CON INGRID SALCEDO GARCIA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **INGRID SALCEDO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **22521449**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, al Contrato Electrónico No. **20260146**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 27 de agosto de 2026, se celebró el Contrato Electrónico No. **20260146,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO"** por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA) 2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló Hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20260146** se definió como forma de pago la siguiente: *"A) Un primero pago al treinta y uno (31) de agosto de 2026 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($1.333.333), B) Un segundo pago al treinta (30) de septiembre CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), C) Un tercer pago al treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) y D) Un cuarto y ultimo pago al veinte (20) de noviembre de 2026 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.666.667). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".* **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **5)** - Que mediante oficio

el supervisor, solicita modificar la cláusula cuarta del contrato N° **20260146** en los siguientes términos: *"En mi calidad de supervisor del Contrato No. **20260146**, y teniendo en cuenta la reunión sostenida con el contratista, solicito adelantar los trámites administrativos necesarios para modificar la forma de pago pactada. Esta modificación tiene como finalidad ajustar los pagos a las condiciones reales de ejecución y garantizar la continuidad de las actividades asignadas al contratista, sin alterar el objeto ni las demás obligaciones contractuales. En consecuencia, se solicita modificar la **Cláusula Cuarta – Forma de Pago**, quedando de la siguiente manera: "EL INSTITUTO, cancelará el valor del contrato así: A) Un primer pago el quince (15) de septiembre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)**; B) un segundo pago el quince (15) de octubre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)**; y C) un tercer y último pago el veinte (20) de noviembre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.".* **6) -** Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario realizar la modificación. **7) -** Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, al Contrato Electrónico **No. 20260146**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la Cláusula cuarta - forma de pago del Contrato Electrónico **No. 20260146. CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: A) *Un primer pago el quince (15) de septiembre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)**; B) un segundo pago el quince (15) de octubre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)**; y C) un tercer y último pago el veinte (20) de noviembre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Instituto Departamental de Recreación y Deportes.".* **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese

29/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora INGRD JOHANNA SALCEDO GARCIA** con **Cédula de Ciudadanía** número **22521449**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550026100755938**
Fecha de apertura	**25/11/2016**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA